



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.038.-

Asunción, *10* de julio de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 761, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE) - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) ACERCA DEL ESTADO DE CUENTAS Y DEL MANEJO OPERATIVO-FINANCIERO DE LOS FONDOS DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MARGEN DERECHO (LADO PARAGUAYO) DE ESTA ENTIDAD**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Luis Alberto Castiglioni Soria**
Ministerio de Relaciones Exteriores.

S-198713



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 761.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE) - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) ACERCA DEL ESTADO DE CUENTAS Y DEL MANEJO OPERATIVO-FINANCIERO DE LOS FONDOS DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MARGEN DERECHO (LADO PARAGUAYO) DE ESTA ENTIDAD.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) - Entidad Binacional Yacyretá (EBY) acerca del estado de cuentas y del manejo operativo financiero de los fondos del sistema complementario de jubilaciones y pensiones de los trabajadores de la margen derecha de esta entidad, el cual deberá contener:

a) Estado de los aportes de la (EBY), de los funcionarios activos y de los jubilados; asimismo, de los gastos del Sistema de la Caja de Jubilaciones para cada ejercicio, mensualmente, y desde su inicio en junio 2016.

b) Nombre de la institución financiera encargada de la administración de los fondos.

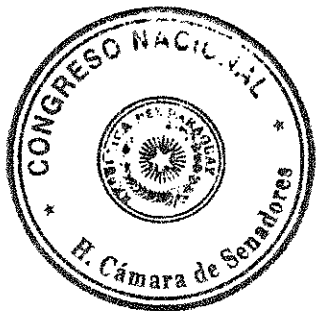
c) Modalidad de los depósitos (cuenta corriente o caja de ahorro, nombre), tasas de interés, plazos, garantías bancarias y costo del servicio.

d) Estado de cuentas y manejo operativo-financiero desde el inicio hasta la fecha.

e) Estado y desarrollo del anteproyecto de ley para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la EBY/MD y la fecha prevista para su presentación al Congreso.

f) Documentación de respaldo correspondiente a los puntos citados anteriormente.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 761.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

